



## PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 30 de Septiembre de 2024

NÚM. 53

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

## Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

## Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

## Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

## Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

## Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

## CONTENIDO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA «UNIDAD DE APOYO PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA».

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA «UNIDAD DE APOYO PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA». Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 16 dieciséis de abril del 2024.

## ATENTAMENTE

## MTRO. YANKELALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN (Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ ELANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

## **ACUERDO:**

## «CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

Los que suscriben, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Claudia Leticia Lázaro Medina, Rodrigo Luengo Salivie y Minerva Bautista Gómez, en cuanto a Regidora Coordinadora, y Regidores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracciones I y IX, 51 fracción I, 57 fracción VIII, 64 fracciones II, V, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracciones I y VII, 33, 34 fracciones II y XVII, 37 fracciones VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1°, 17, 19 fracción XXV, 35 fracciones VII y XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA «UNIDAD DE APOYO PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA». Al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El día 8 de noviembre de 2021, en la 2ª Secc. del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el «Bando de Gobierno del Municipio de Morelia», el cual en su artículo 44, fracción VI, inciso B) subinciso c), se encontraba la Jefatura de Departamento del Centro de Atención Animal; sin embargo, siendo una de las necesidades más sentidas en el municipio de Morelia, la de promover un trato racional y humanitario de los animales que forman parte del mismo y a su vez procurar la seguridad de los ciudadanos morelianos y de sus familiares, considerando además que los animales no humanos como seres vivos y no objetos, capaces de sentir placer y dolor y por ende, como sujetos a derechos como el de una vida digna, se consideró pertinente que para llevar a cabo las acciones de protección de los animales, era necesario dotar de más alcances al área encargada de estos temas, proponiendo el estatus de Dirección de Centro de Atención Animal, con la finalidad de que cuente con mayores alcances tanto legales como de gestión, y con esto brindar un mejor servicio a la fauna doméstica del municipio, y así dar atención a la ciudadanía que gusta de tener mascotas en casa.

Por lo anterior, el día 13 de enero de 2022, en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el «Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Aprueba se derogue el subinciso c) del inciso B) de la fracción VI del artículo 44; y se adicione un inciso G), con un subinciso a), a la fracción VI del mismo artículo 44 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo»; por lo que, la <u>Jetatura de Departamento del Centro de Atención Animal</u>, paso a ser la <u>Dirección del Centro de Atención Animal</u>, la cual además cuenta con la Jefatura de Departamento de Bienestar Animal.

Es oportuno establecer que la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección a los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, eleva a los animales no humanos a la categoría de seres sintientes, en su artículo 2 y en su numeral 4 se establecen las cinco libertades de bienestar animal con las que deben vivir los animales en el estado.

Además, el día 26 de Julio de 2022, su Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el «Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo», el cual tiene por objeto:

- I. Regular y garantizar la debida protección de la fauna regulada;
- II. Auxiliar a los habitantes, vecinos, visitantes y personas en general del municipio de Morelia en casos de cualquier ataque que sufran

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

o sufran sus ejemplares por la fauna regulada, de acuerdo en lo previsto en el presente Reglamento;

- III. Promover y fomentar el bienestar para la fauna regulada por este Reglamento;
- IV. Promover un trato digno y adecuado para la fauna regulada en este ordenamiento, por parte de los propietarios, poseedores o cualquier otra persona que tenga contacto con los mismos;
- V. Promover la educación del trato humanitario y racional hacia los ejemplares;
- VI. Regular la tenencia responsable de la fauna canina y felina doméstica del municipio; y,
- VII. Monitorear el crecimiento de la fauna regulada; y llevar a cabo acciones con el fin de evitar la sobrepoblación.

Por lo tanto, para la aplicación real y práctica del Reglamento en comento, es necesario fortalecer y robustecer la capacidad de respuesta a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo. En ese sentido, el Municipio juega un papel fundamental como garante de derechos y promotor de una sociedad respetuosa y libre de violencia, debiendo incorporar y desarrollar políticas públicas como mecanismos necesarios para garantizar una educación basada en valores como el respeto a la vida y a la libertad, y una forma es mediante la implementación de la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia» que responde a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de estrés, maltrato o crueldad, estableciendo una coordinación interinstitucional para implementar operativos en esta materia y coadyuvar con la ciudadanía, así como con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas en el cuidado y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues.

Ahora bien, teniendo los elementos suficientes para realizar el estudio y análisis del asunto de mérito, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas, convocó a reunión de trabajo a las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y a la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; y del cual se desprenden los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios que estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, la fracción VIII, del artículo 12 la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, dice que les corresponde a los Gobiernos Municipales:

«VIII. Recibir y atender las denuncias ciudadanas de crueldad contra los animales, maltrato, así como de abandono animal, y todas aquellas relacionadas a la venta ilegal de ejemplares caninos y felinos domésticos en criaderos para hacerlas del conocimiento de la Fiscalía Especializada. Lo cual podrá ser motivo de suspensión temporal o revocación de la licencia».

Que, el artículo 1° del Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio de Morelia, en su Capítulo I, de Disposiciones Generales, menciona el objeto del reglamento al señalar:

«Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público, de interés y de observancia general en el Municipio de Morelia, y tiene por objeto:

- I. Regular y garantizar la debida protección de la fauna regulada;
- II. Auxiliar a los habitantes, vecinos, visitantes y personas en general del Municipio de Morelia en casos de cualquier ataque que sufran o sufran sus ejemplares por la fauna regulada, de acuerdo en lo previsto en el presente Reglamento;
- III. Promover y fomentar el bienestar para la fauna regulada por este Reglamento;
- IV. Promover un trato digno y adecuado para la fauna regulada en este ordenamiento, por parte de los propietarios, poseedores o cualquier otra persona que tenga contacto con los mismos;
- V. Promover la educación del trato humanitario y racional hacia los ejemplares;
- VI. Regular la tenencia responsable de la fauna canina y felina doméstica del municipio; y,
- VII. Monitorear el crecimiento de la fauna regulada; y llevar a cabo acciones con el fin de evitar la sobrepoblación».

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio de Morelia, son competentes para la aplicación del citado Reglamento las siguientes autoridades de acuerdo a las facultades con la que cuentan:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidencia Municipal;
- III. Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Dirección de Inspección y Vigilancia;
- V. Secretaría de Servicios Públicos;
- VI. Dirección del Centro de Atención Animal;
- VII. Departamento de Bienestar Animal;
- VIII. Dirección de Mercados y Plazas;
- IX. Dirección de Medio Ambiente;
- X. Tesorería Municipal;
- XI. Dirección de Justicia Cívica y Sanciones; y,
- XII. Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a las atribuciones que les confiere el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Que, el objeto de la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia» es la de atender sistemáticamente los reportes y denuncias de maltrato, negligencia en el cuidado y rescate de animales, sean de fauna doméstica o silvestre, que se encuentren en lugares cerrados, vía pública o en el interior de vehículos, con el fin de proteger el bienestar animal.

Que, la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia» responde a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de estrés, maltrato o crueldad, estableciendo una coordinación interinstitucional para implementar operativos en esta materia y coadyuvar con la ciudadanía, así como con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas en el cuidado y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues.

Que la atención temprana de casos de crueldad animal, es una forma efectiva de prevención social de la violencia en todas sus formas y la comisión de delitos.

Que cada vez hay más interés y demanda por parte de la sociedad, para que se atiendan los casos de maltrato o crueldad animal, yendo en aumento los reportes que se hacen a la Dirección del Centro de Atención Animal de Morelia.

Que hoy en día no se cuenta con una Policía enfocada en prevenir el maltrato y rescate animal, que cuente con los instrumentos materiales, técnicos y jurídicos para esta labor.

Que es necesario contar con elementos expertos en el manejo de animales, certificados en bienestar animal, con conocimiento de las leyes que protegen a los animales y con convicción plena en el trato ético a los animales.

Que, son funciones de la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia» las siguientes:

- I. Desempeñar las funciones y facultades que establecen las normas vigentes de los elementos de Policía Morelia en términos de sus actividades asignadas o las que por naturaleza se requiera su ejecución;
- II. Realizar las acciones tendientes a la vigilancia y rescate de la fauna protegida;
- III. Realizar inspecciones en los lugares o domicilios a efecto de salvaguardar la fauna protegida.
- IV. Atender los reportes ciudadanos o de las autoridades municipales sobre maltrato de fauna protegida.

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- V. Consignar ante las autoridades a las personas que comentan infracciones o ilícitos de fauna protegida;
- VI. Auxiliar las diligencias de inspecciones que realice la Dirección del Centro de Atención Animal;
- VII. Rescate y protección de los animales de la fauna regulada que se encuentren en vialidades, en situación de abandono y maltrato;
- VIII. Acción inmediata a situaciones de peligro por agresión animal;
- IX. Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo y procedimiento respectivo;
- X. Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública e inspeccionar anomalías en establecimientos realizando acciones tendientes a asegurar el bienestar animal;
- XI. Resguardo de animales;
- XII. Concientización a la comunidad generando círculos de paz en materia de discordias con animales privilegiando la corresponsabilidad social;
- XIII. Coadyuvar en las Notificaciones o citaciones realizadas por la Dirección del Centro de Atención Animal; y,
- XIV. Las demás que señalen las normativas vigentes.

Que, la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia», se integrará con 5 elementos de la Policía Morelia, mismos que para la operación se coordinarán con <u>Dirección del Centro de Atención Animal</u>, y con la Jefatura de Departamento de Bienestar Animal.

Que, la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia», realizará sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio de Morelia, Michoacán.

Que, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa de reforma que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 48, 49, 50 fracciones I y IX, 51 fracción I, 57 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I y VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIV, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia», a cargo de la Dirección del Centro de Atención Animal, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, éstas Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, tenemos a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia», a cargo de la Dirección del Centro de Atención Animal, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SEGUNDO.** La Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia será dependiente de la Dirección del Centro de Atención Animal.

**TERCERO.** Para la interpretación del presente Decreto, se aplicará de forma supletoria y complementaria las definiciones y disposiciones contenidas el Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio de Morelia.

Se entenderá como Animal a la Fauna Regulada.

CUARTO. Son atribuciones de la Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia:

- I. Desempeñar las funciones y facultades que establecen las normas vigentes de los elementos de Policía Morelia en términos de sus actividades asignadas o las que por naturaleza se requiera su ejecución;
- II. Realizar las acciones tendientes a la vigilancia y rescate de la fauna protegida;
- III. Realizar inspecciones en los lugares o domicilios a efecto de salvaguardar la fauna protegida;
- IV. Atender los reportes ciudadanos o de las autoridades municipales sobre maltrato de fauna protegida;
- V. Consignar ante las autoridades a las personas que comentan infracciones o ilícitos de fauna protegida;
- VI. Auxiliar las diligencias de inspecciones que realice la Dirección del Centro de Atención Animal;
- VII. Rescate y protección de los animales de la fauna regulada que se encuentren en vialidades, en situación de abandono y maltrato;
- VIII. Acción inmediata a situaciones de peligro por agresión animal;
- IX. Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo y procedimiento respectivo;
- X. Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública e inspeccionar anomalías en establecimientos realizando acciones tendientes a asegurar el bienestar animal;
- XI. Resguardo de animales;
- XII. Concientización a la comunidad generando círculos de paz en materia de discordias con animales privilegiando la corresponsabilidad social.;
- XIII. Coadyuvar en las notificaciones o citaciones realizadas por la Dirección del Centro de Atención Animal.
- XIV. Las demás que señalen las normativas vigentes;

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente entrará en vigor al momento de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente al 31 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Policía Morelia, para que designe 5 elementos a efectos de que se coordinen con la Dirección del Centro de Atención Animal, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y reciban toda la capacitación necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**TERCERO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que, por conducto de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, designe el recurso suficiente para la implementación de la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia».

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifiquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo para crear la «Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal del Municipio de Morelia», surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que notifique el presente Acuerdo a la

Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Policía Morelia, y a la Dirección del Centro de Atención Animal para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal a los 11 días del mes de abril de 2024.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACION, SEGURIDAD PÚBLICA, 'PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA; C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPALE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL: CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN; RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DELAÑO 2024.

**ATENTAMENTE** 

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN (Firmado)

